

# **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS FISCALES COORDINADORES DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

## **1. DEL FISCAL SUPERIOR COORDINADOR**

El Fiscal Superior Coordinador, será designado por la Fiscalía de la Nación.

Son funciones del Fiscal Superior Coordinador :

- 1.1.** Controlar los despachos fiscales corporativos para una eficaz y eficiente aplicación del nuevo modelo procesal penal.
- 1.2.** Fijar las metas de las Fiscalías Provinciales Corporativas y supervisar su estricto cumplimiento.
- 1.3.** Elaborar el rol de turnos de las Fiscalías de los despachos Corporativos y supervisar su cumplimiento, así como sus requerimientos.
- 1.4.** Proponer al Fiscal Superior Decano, la designación del Fiscal Provincial Coordinador, así como de los integrantes de las Fiscalías Corporativas y del personal administrativo, disponiendo su rotación según las necesidades del servicio.
- 1.5.** Realizar acciones de coordinación con el Poder Judicial, Policía Nacional, Defensoría de Oficio y demás operadores del sistema judicial penal, para la adecuada aplicación del Código Procesal Penal.
- 1.6.** Reunirse periódicamente con los Fiscales de los despachos corporativos a fin de establecer criterios de actuación que resulten necesarios para una eficaz y eficiente aplicación del nuevo modelo procesal.
- 1.7.** Programar y realizar talleres, conferencias y otras actividades académicas en procura de la aplicación del Código Procesal Penal.
- 1.8.** Remitir informes periódicos al Equipo Técnico del Ministerio Público sobre el avance del Proceso de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal que incluya los resultados de la gestión fiscal.

## **2. DEL FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR**

El Fiscal Provincial coordinador será designado por el Fiscal Superior Decano a propuesta del Fiscal Superior Coordinador. El plazo ordinario es de un año.

Son funciones del Fiscal Provincial Coordinador :

- 2.1. Gestionar los despachos fiscales penales corporativos, para una eficaz y eficiente aplicación del nuevo modelo procesal penal.**
- 2.2. Asignar los casos al Fiscal que corresponda y efectuar el seguimiento de los mismos, debiendo conocer los casos más importantes o emblemáticos de acuerdo a su criterio o disposición del Fiscal Superior Coordinador.**
- 2.3. Informar periódicamente de todas las acciones y resultados del funcionamiento de las Fiscalías Corporativas al Fiscal Superior coordinador con copia al Fiscal Superior Decano.**
- 2.4. Dar cuenta inmediata al Fiscal Superior Coordinador con copia al Fiscal Superior Decano, del incumplimiento de directivas e instrucciones por parte de los Fiscales de los Despachos Corporativos.**
- 2.5. Controlar la asistencia y permanencia de los señores Fiscales y personal administrativo en los Despachos Fiscales Corporativos.**
- 2.6. Informar al Fiscal Superior Coordinador y al Fiscal Superior Decano sobre el desarrollo y desenvolvimiento del personal fiscal y administrativo de los Despachos Fiscales Corporativos.**
- 2.7. Solicitar la estadística a los Fiscales Provinciales para proporcionarla al Fiscal Superior Coordinador con copia al Fiscal Superior Decano, sobre el avance del Proceso de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; con tal fin, supervisará la utilización del sistema informático del Ministerio Público.**